



DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE INHIBICION RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5758/2023-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE FOMENTA LA EXPLOTACION Y COMERCIALIZACIÓN DE LA CARNE DE CUY A NIVEL INTERNACIONAL POR PARTE DE LAS MYPES".

COMISIÓN AGRARIA

Periodo Anual de Sesiones 2023-2024

Segunda Legislatura Ordinaria

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión Agraria el **Proyecto de Ley 5758/2023-CR**, presentado por el grupo parlamentario **Unidad y Dialogo Parlamentario**, a iniciativa del señor Congresista **Esdras Ricardo Medina Minaya**, mediante el cual se propone la "Ley que fomenta la explotación y comercialización de la carne de cuy a nivel internacional por parte de las Mypes".

Luego del análisis y debate correspondientes, en el Auditorio de la Junta de Usuarios del Subsector Hidráulico Menor Alto Mayo (JUCAM), ubicado en la Av. Cajamarca s/n, Distrito Nueva Cajamarca, Provincia Rioja, Región San Martín; la Comisión Agraria, en su **Décima Tercera Sesión Extraordinaria** celebrada el **viernes 19 de abril de 2024**, realizada en modalidad semipresencial mediante la Plataforma Microsoft Teams, acordó por **unanimidad** de los señores congresistas presentes ~~inhibirse~~ de dictaminar el **Proyecto de Ley 5758/2023-CR**, con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Cruz María Zeta Chunga, 2. Kelly Roxana Portalatino Ávalos, 3. Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez, 4. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 5. Jorge Samuel Coayla Juárez, 6. Idelso Manuel García Correa, 7. Mery Eliana Infantes Castañeda, 8. Pedro Edwin Martínez Talavera, 9. Elizabeth Sara Medina Hermosilla y 10. Hilda Marleny Portero López.

Se reportó licencia de los señores congresistas: 1. Segundo Héctor Acuña Peralta, 2. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 3. Guillermo Bermejo Rojas, 4. María Jessica Córdova Lobatón y 5. José Bernardo Pazo Nunura.

Se aprobó la respectiva autorización para ejecutar los acuerdos adoptados en sesión.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 5758/2023-CR, mediante el cual se propone la "Ley que fomenta la explotación y comercialización de la carne de cuy a nivel internacional por parte de las MYPES", ingresó a Trámite Documentario del Congreso de la República el 24 de agosto de 2023 y fue decretado el 25 de agosto de 2023 a 2 comisiones ordinarias, siendo la Comisión Agraria la primera comisión dictaminadora y, como segunda dictaminadora la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE INHIBICION RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5758/2023-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE FOMENTA LA EXPLOTACION Y COMERCIALIZACIÓN DE LA CARNE DE CUY A NIVEL INTERNACIONAL POR PARTE DE LAS MYPES".

I.2. Antecedentes parlamentarios

Durante el actual Periodo Parlamentario existen otras iniciativas legislativas similares, a saber.

El Proyecto de Ley 4638/2022-CR, propone la promoción y desarrollo de las cadenas productivas, crear e implementar campañas de sensibilización y concientización para el fortalecimiento del consumo nacional contribuyendo en la seguridad alimentaria nutricional y mejorar los mecanismos de exportación de la carne de cuy.

El Proyecto de Ley 4870/2022-CR, propone declarar de interés nacional la promoción, sensibilización y concientización para el fortalecimiento del consumo de la carne del cuy mejorando los mecanismos de comercialización y de exportación.

Ambas proposiciones de ley ya cuentan con dictamen aprobado por unanimidad por la Comisión Agraria, con fecha 29 de mayo de 2023, y con dictamen aprobado por unanimidad por la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera con fecha 25 de marzo de 2023.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 5758/2023-CR propone la "Ley que fomenta la explotación y comercialización de la carne de cuy a nivel internacional por parte de las MYPES", con la finalidad de generar cadenas de valor económico, mercantil, financiero y promover el desarrollo de la industria productiva de la carne de cuy a nivel de la Micro y Pequeña Empresa, a través de la implementación de medidas de fomento por parte del Estado y la sociedad civil, en materia tributaria, tecnológica, investigación, asesoramiento y acompañamiento durante todo el proceso de producción y transformación, hasta su venta a nivel internacional, beneficiando así a la Micro y Pequeña Empresa y demás actores de esta cadena productiva. Para ello se plantea la siguiente fórmula normativa:

"LEY QUE FOMENTA LA EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA CARNE DE CUY A NIVEL INTERNACIONAL POR PARTE DE LAS MYPES"

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley fomenta la explotación y comercialización de la carne de cuy, con el objeto de generar cadenas de valor económico, mercantil, financiero y promover el desarrollo de la industria productiva de la carne de Cuy a nivel de la Micro y Pequeña Empresa, a través de la implementación de medidas de fomento por parte del Estado y la sociedad civil, en materia tributaria, tecnológica, investigación, asesoramiento y acompañamiento durante todo el proceso de producción y transformación hasta su venta a nivel internacional, beneficiando así a la Micro y Pequeña Empresa y demás actores de esta cadena productiva.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE INHIBICIÓN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5758/2023-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE FOMENTA LA EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA CARNE DE CUY A NIVEL INTERNACIONAL POR PARTE DE LAS MYPES".

Artículo 2. Alcances de la Ley

Los actos que se ejecuten en mérito de las disposiciones establecidas en la presente Ley, son de aplicación exclusiva a las Micro y Pequeñas Empresas debidamente constituidas y formalizadas dentro del territorio nacional.

Artículo 3. Medidas de fomento de la explotación y comercialización de la carne de cuy, a nivel nacional e internacional por parte de las MYPES

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de la Producción y los demás ministerios que resulten competentes en virtud a las disposiciones previstas en el presente artículo, en coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales, adopta las siguientes medidas de fomento para la explotación y comercialización a nivel nacional e internacional de la carne de cuy por parte de las Micro y Pequeñas Empresas, las cuales estarán referidas a:

- a) Creación de programas de inducción, capacitación y asistencia técnica, actualización, asesoría, investigación y especialización en la crianza, producción y beneficio para la obtención de la carne de Cuy (Cavia Porcellus); programas que deben estar orientados y capacitados de forma exclusiva a las Micro y Pequeñas Empresas.*
- b) Establecer y propiciar el acceso a fuentes de financiamiento para que las Micro y Pequeñas Empresas, dedicadas a la crianza, producción y beneficio para la obtención de la carne de Cuy, incrementen sus índices de producción, generen ventajas competitivas, inviertan en tecnología y accedan y/o incrementen su presencia en los mercados nacionales e internacionales (exportación).*
- c) Propiciar la conversión productiva hacia la industrialización por parte de las Micro y Pequeñas Empresas dedicadas a la crianza, producción y beneficio para la obtención de la carne de Cuy.*
- d) Creación de programas para incentivar el consumo de la carne de Cuy a nivel nacional, procurando la inclusión en los Programas Nacionales de Alimentación a cargo del Estado.*
- e) El Reglamento de la presente Ley podrá establecer otras medidas que resulten necesarias para el fomento, explotación y comercialización a nivel nacional e internacional de la carne de cuy por parte de las Micro y Pequeñas Empresas.*

Artículo 4. Exoneración del IGV

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas evalúa incluir dentro de un periodo no mayor a 05 años, a la carne de cuy dentro de las operaciones exoneradas del Impuesto General a las Ventas, contenidas en el Apéndice I del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, Decreto Supremo N° 055-99-EF.

Artículo 5. Participación de la sociedad civil en las medidas de fomento

El Poder Ejecutivo, los Gobiernos Regionales y Locales, fomentan la participación activa de la sociedad civil en la creación y/o ejecución de las medidas de fomento establecidas en el artículo 3° de la presente Ley.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE INHIBICION RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5758/2023-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE FOMENTA LA EXPLOTACION Y COMERCIALIZACIÓN DE LA CARNE DE CUY A NIVEL INTERNACIONAL POR PARTE DE LAS MYPES".

El Poder Ejecutivo podrá implementar incentivos en materia tributaria, administrativa, económica u otros que resulten necesarios para lograr la participación a la que se hace referencia en el párrafo anterior.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ÚNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio de Producción y los demás ministerios que dentro del marco de sus funciones resulten competentes, dictan las normas reglamentarias que resulten necesarias para el cumplimiento de las disposiciones contempladas en la presente Ley, dentro de un plazo no mayor de (60) sesenta días calendario.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar.
- Ley 30987, Ley que fortalece la planificación de la producción agraria.
- Ley 31315, Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
- Ley 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas Patrimonio Natural de la Nación.
- Decreto Legislativo 1060, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- Resolución Ministerial 0338-2013-MINAGRI.
- Resolución Jefatural 0101-2022-INIA, Aprueban liberación de la nueva línea de cuy denominada "Línea INKA".
- Decreto Supremo 401-2019-EF, que modifica el literal A del Apéndice I del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo 055-99-EF.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.1. Opiniones e información solicitada

La Comisión Agraria cursó oficios a diferentes instituciones públicas y privadas a fin de conocer sus opiniones técnicas sobre los proyectos de ley en análisis. A continuación, se muestran los detalles de los pedidos de opinión solicitados:

DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE INHIBICION RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5758/2023-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE FOMENTA LA EXPLOTACION Y COMERCIALIZACIÓN DE LA CARNE DE CUY A NIVEL INTERNACIONAL POR PARTE DE LAS MYPES".

OFICIO	ENTIDAD	TITULAR	FECHA DE ENVÍO
0303-2023-2024-CA/CR	Ministra de Desarrollo Agrario y Riego	Jennifer Lizetti Contreras Álvarez	04/10/2023
0304-2023-2024-CA/CR	Ministro de Estado en el Despacho de Comercio Exterior y Turismo	Juan Carlos Mathews Salazar	04/10/2023
0305-2023-2024-CA/CR	Ministra de Estado en el Despacho de Produce	Ana María Choquehuanca De Villanueva	04/10/2023
0306-2023-2024-CA/CR	Ministro de Estado en el Despacho de Economía y Finanzas	Alex Alonso Contreras Miranda	04/10/2023
0307-2023-2024-CA/CR	Presidente Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR)	Rohel Sánchez Sánchez	04/10/2023
0308-2023-2024-CA/CR	Presidente de la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE)	Dennys Cuba Rivera	04/10/2023

Fuente y elaboración: Comisión Agraria.

IV.2. Opiniones recibidas

A la fecha de la elaboración del presente dictamen, se han recibido las siguientes opiniones:

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI:

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, mediante Oficio 2885-2023-MIDAGRI/SG, del 13 de noviembre de 2023, remite el Informe 1810-2023-MIDAGRI/SG/OGAJ, en el cual concluye que el Proyecto de Ley **es viable**.

Ministerio de la Producción – PRODUCE:

La Ministerio de la Producción, mediante Oficio 00000234-2024-PRODUCE/SG, del 20 de febrero de 2024, remite el Informe 00000152-2024-PRODUCE/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el cual concluye que el Proyecto de Ley **es observado**.

IV.3. Análisis técnico

IV.3.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República, respecto a la definición y las reglas para la conformación de las comisiones ordinarias, se establece que las comisiones son "... grupos de trabajo especializado..." y cuya competencia legislativa implica el estudio y dictamen de proyectos de Ley, de conformidad con la especialidad o la materia de la comisión.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE INHIBICION RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5758/2023-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE FOMENTA LA EXPLOTACION Y COMERCIALIZACIÓN DE LA CARNE DE CUY A NIVEL INTERNACIONAL POR PARTE DE LAS MYPES".

Este criterio se encuentra recogido también en el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República.

Además, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República se establece que las comisiones ordinarias son las encargadas del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización y se conforman procurando homologar su especialidad con las materias que correspondan a las carteras a cargo de los ministros de Estado y a los asuntos más relevantes del país.

En el caso de la Comisión Agraria, tiene como ámbito de responsabilidad y competencia legislativa el estudio y dictamen de las iniciativas vinculadas con los proyectos de ley referidos al sector Agrario y Riego, y de todo lo referente a su competencia en el procedimiento legislativo.

- V.3.2.** Conforme al título de la iniciativa legislativa "Ley que fomenta la explotación y comercialización de la carne de cuy a nivel internacional por parte de las Mypes", como también al articulado, se desprende que el espíritu de la ley propuesta está dirigida indudablemente a favor de las Mypes.

Por lo que la propuesta legislativa guarda correspondencia con ámbitos vinculados a la Comisión Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, la que, incluso, en su Plan de Trabajo para el presente Período Anual de Sesiones, en su página 9, ítem 3.1.1, se desprende que es uno de sus Objetivos Generales: "Legislar en materia de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, impulsando las iniciativas legislativas vinculadas al Acuerdo Nacional, el Plan Bicentenario al 2021, la Visión del Perú al 2050 y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible adoptado por la ONU; la agenda parlamentaria; priorizando los proyectos de ley presentados por el Poder Ejecutivo".

Además de lo expuesto, debemos considerar lo establecido en el artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República, que establece que las comisiones ordinarias se conforman procurando homologar su especialidad con las materias que correspondan a las carteras a cargo de los ministros de Estado y a los asuntos más relevantes del país.

Como se puede deducir de todo lo dicho, la propuesta materia del presente dictamen, respecto a fomentar la explotación y comercialización de la carne de cuy a nivel internacional por parte de las Mypes, no se enmarcan dentro de la especialidad ni el ámbito de competencia de la Comisión Agraria; sería una intromisión en materia que la norma no lo permite.

En tal situación, el Reglamento del Congreso de la República establece que una comisión se puede inhibir de dictamen a causa de no tener competencia en la materia

DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE INHIBICION RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5758/2023-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE FOMENTA LA EXPLOTACION Y COMERCIALIZACIÓN DE LA CARNE DE CUY A NIVEL INTERNACIONAL POR PARTE DE LAS MYPES".

de la propuesta, sin emitir pronunciamiento de fondo sobre el proyecto de ley materia de estudio, con la finalidad de que la comisión o comisiones ordinarias que sean competentes por su temática o especialidad se pronuncien sobre el fondo de la propuesta de ley.

- V.3.3.** Conforme al artículo 4 de la iniciativa legislativa respecto a "Exoneración del IGV" indica que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas evalúa incluir dentro de un periodo no mayor a 5 años, a la carne de cuy dentro de las operaciones exoneradas del Impuesto General a las Ventas, contenidas en el Apéndice I del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e impuesto Selectivo al Consumo, Decreto Supremo 055-99-EF, como se aprecia también en el presente articulado, se desprende que el espíritu de la ley propuesta está dirigida indudablemente en materias Económicas y Financieras en favor de las Mypes.

Por lo que la propuesta legislativa guarda correspondencia con ámbitos vinculados a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, la que, incluso, en su Plan de Trabajo para el presente Período Anual de Sesiones, en su página 5, ítem 3, se desprende que es uno de sus Objetivos Generales: "Mejorar los regímenes tributarios para simplificar el sistema actual, facilitar el cumplimiento tributario y brindar incentivos para promover la formalización, así como revisar los gastos tributarios".

Además de lo expuesto, debemos considerar lo establecido en el artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República, que establece que las comisiones ordinarias se conforman procurando homologar su especialidad con las materias que correspondan a las carteras a cargo de los ministros de Estado y a los asuntos más relevantes del país.

Como se puede deducir de todo lo dicho, la propuesta materia del presente dictamen, respecto a fomentar la explotación y comercialización de la carne de cuy y la exoneración del IGV, a nivel internacional por parte de las Mypes, no se enmarcan dentro de la especialidad ni el ámbito de competencia de la Comisión Agraria; sería una intromisión en materia que la norma no lo permite.

En tal situación, el Reglamento del Congreso de la República establece que una comisión se puede inhibir de dictamen a causa de no tener competencia en la materia de la propuesta, sin emitir pronunciamiento de fondo sobre el proyecto de ley materia de estudio, con la finalidad de que la comisión o comisiones ordinarias que sean competentes por su temática o especialidad se pronuncien sobre el fondo de la propuesta de ley.



COMISIÓN AGRARIA 2023 - 2024

DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE INHIBICION RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5758/2023-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE FOMENTA LA EXPLOTACION Y COMERCIALIZACIÓN DE LA CARNE DE CUY A NIVEL INTERNACIONAL POR PARTE DE LAS MYPES".

V. CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión Agraria se **INHIBE** de dictaminar el Proyecto de Ley 5758/2023-CR, por no tener competencia en la materia señalada en la proposición legislativa.

Dese cuenta
Sala de Comisión

Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín, viernes 19 de abril de 2024



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/04/2024 09:18:29-0500

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA
Presidenta



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/04/2024 09:22:17-0500

KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS
Vicepresidenta

MAGALY ROSMERY RUIZ RODRIGUEZ
Secretaria

SEGUNDO HECTOR ACUÑA PERALTA
Titular

SIGRID TESORO BAZAN NARRO
Titular



Pág. 8 de 10
Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/04/2024 09:56:35-0500

DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE INHIBICION RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5758/2023-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE FOMENTA LA EXPLOTACION Y COMERCIALIZACIÓN DE LA CARNE DE CUY A NIVEL INTERNACIONAL POR PARTE DE LAS MYPES".

GUILLERMO BERMEJO ROJAS
Titular

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Titular



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/04/2024 16:03:28-0500

MIGUEL ANGEL CICCIA VASQUEZ
Titular

JORGE SAMUEL COAYLA JUAREZ
Titular



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/04/2024 11:58:03-0500

MARIA JESSICA CORDOVA LOBATON
Titular

FLAVIO CRUZ MAMANI
Titular



IDELSO MANUEL GARCIA CORREA
Titular
Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/04/2024 10:34:40-0500

MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/04/2024 12:15:48-0500

PEDRO EDWIN MARTINEZ TALAVERA
Titular

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Titular



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/04/2024 12:07:16-0500



Pág. 9 de 10
Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/04/2024 16:19:09-0500

DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE INHIBICION RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5758/2023-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE FOMENTA LA EXPLOTACION Y COMERCIALIZACIÓN DE LA CARNE DE CUY A NIVEL INTERNACIONAL POR PARTE DE LAS MYPES".

JOSE BERNARDO PAZO NUNURA
Titular

LUIS RAUL PICON QUEDO
Titular

HILDA MARLENY PORTERO LOPEZ
Titular



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/04/2024 15:25:43-0500



Página 10 de 10
Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/04/2024 10:24:20-0500

MP interno

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: martes, 30 de abril de 2024 10:16
Para: Liliana Carolina Asencios Claros; MP interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: cf545d60a9287fbf9159be95c4c68c5b.pdf

Categorías: Categoría amarilla

[Solicitante]: lasencios@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: DISPENSA DE TRAMITE DE APROBACIÓN DE ACTA, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE INHIBICION RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5758/2023-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE FOMENTA LA EXPLOTACION Y COMERCIALIZACIÓN DE LA CARNE DEN CUY A NIVEL INTERNACIONAL POR PARTE DE LAS MYPES".

[Fecha]: 2024-04-30 10:15:28

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.